

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, viernes 7 de setiembre de 1883.

NUMERO 199.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

#### PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL; y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 3 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justificada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

### CALENDARIO.

Viernes 7.

En este día sale el Sol á las 6 horas de la mañana, y se pone á las 6 horas de la tarde. Pónese la Luna á las 10 horas y 23 minutos de la noche.

Santa Regina, virgen y mártir; San Juan, mártir; San Páulilo, obispo; San Clotaldo, presbítero y confesor.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

##### Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Resolución.—Acuerdo.

##### Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

##### Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia. Recatos.—Edictos.

##### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

##### Revista Exterior.

Perú.

##### Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas

##### Sección de Avisos.

Anuncios.

##### Folletería.

Industria del caucho y de la gutapercha.

### SECCION OFICIAL

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

##### Cartera de Gracia.

Nº 64.

Palacio Nacional.

San José, 6 de setiembre de 1883.

Tomados en consideración los memoriales presentados por los reos Ramón Quesada, jornalero y vecino de Barba, jurisdicción de la provincia de Heredia; Florentino Tenorio y Ortega, jornalero y vecino del cantón de Liberia; y Roberto Williams, artesano y natural de Jamaica, en cuyos memoriales solicitan rebaja de las penas de presidio en San Lucas, que les fué impuesta por los delitos de lesiones al segundo de dichos reos y de hurto al primero y tercero; y con presencia del favorable informe dado por el Supremo Tribunal de Justicia, S. E. el General Presidente de la República, en uso de la atribución 19ª del art. 102 de la Constitución política, y de conformidad con el art. 111 del Código Penal,

ACUERDA:

Rebajar la tercera parte de la pena de presidio que respectivamente fué impuesta á los reos Ramón Quesada, Florentino Tenorio y Roberto Williams.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 121.

Palacio Nacional.

San José, 5 de setiembre de 1883.

En vista de la comunicación que con fecha 3 del presente y bajo el número 1,055 ha dirigido á esta Secretaría el Señor Inspector General de Hacienda Nacional; S. E. el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos que el expresado empleado ha hecho en los Señores Ramón Bolandi y Antonio Vallerriestra para Guardas del Depósito de Limón.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

Soro.

Nº 122.

Palacio Nacional.

San José, 5 de setiembre de 1883.

S. E. el el General Presidente de la República

ACUERDA:

Mientras se organiza debidamente el Resguardo Marítimo de Puntarenas, suprimir el que actualmente existe, debiendo quedar el pailebot "Liberia" surto en las aguas de aquel puerto, bajo las órdenes del Jefe del Resguardo terrestre y al cuidado de tres marineros.

Rubricado por S. E. el Benemérito Gral. Presidente de la República.

Soro.

En la solicitud respectiva, se ha resuelto lo que sigue

Palacio Nacional.—San José, á 5 de agosto de 1883.

En vista del anterior memorial

SE RESUELVE:

Conceder al Señor José Mora y Fernández el permiso que solicita para extraer caucho de los baldíos de la República en los terrenos comprendidos entre el caño de Cooper, Agua Zarca y Toro Amarillo; con la condición de no destruir los árboles que producen dicha goma.

Rubricado por S. E. el Benemérito Gral. Presidente de la República.

Soro.

En una solicitud elevada á esta Secretaría, por Don Francisco Montagné haciendo el reclamo que se expresa, recayó la siguiente resolución:

Palacio Nacional.—San José, á seis de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

Vista la anterior solicitud, así como los informes que sobre ella han emitido el Escribiente Archivero de esta Secretaría, y el Tenedor de Libros del Gobierno, en las cuales aparece que no han sido presentados, sellados ni pagados los cheques siguientes, extendidos por el Gobernador de Guanacaste, á saber: número 794, á favor de Don Elías León; número 796, á favor de Don Rosa Moreira; número 798, á favor de Don Juan Santa María; número 800, á favor de Don Diego Castillo; número 802, á favor de Don Manuel Mascuñana; número 803, á favor de Don Manuel Antonio Fallas, y número 804, á favor de Doña Inés Baltodano de Briceño; cada uno de \$ 25-00, pertenecientes todos al ramo de Instrucción Pública, correspondientes al mes de enero

de 1882, y que figuran en lista de 1º de febrero del mismo año; y el número 556, á favor de Don Juan J. Matarrita por \$ 34-00, correspondiente al ramo de Gobernación, mes de febrero, y que figura en lista del 1º de marzo de 1882. Por tanto extiéndase por el Gobernador de Guanacaste duplicado de dichos giros, para que sean pagados en la forma debida.

Soro.

#### Cartera de Fomento.

Nº 21.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 6 de 1883.

A fin de prevenir los desórdenes y accidentes que pudieran ocurrir en el tráfico por la carretera entre esta Capital y Carrillo, á causa de que los arrieros no atendieran como es debido, las disposiciones del Reglamento de 28 de noviembre de 1882; S. E. el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Los jefes de cuadrillas, mandadores ó capataces que el Sr. Don Minor C. Keith tiene empleados en la conservación de la carretera dicha, por virtud del contrato de 17 de abril de 1882, quedan investidos del carácter de Guardas-Policías para hacer observar y cumplir las disposiciones de la materia.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito Gral. Presidente de la República.

Soro.

#### SECRETARIA DE GUERRA.

##### Cartera de Marina.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

##### Puerto de Limón.

##### ENTRADA Y SALIDA.

Setiembre 3.—Hoy á las 12. a. m. ancló el vapor inglés "Humber," capitán Lawson, procedente de Colón, del porte de 1,258 toneladas; 19 horas de mar, 361 bultos mercaderías y 53 tripulantes. Pasajeros: Mr. Weir, Mr. Mackey, J. C. Ennis, H. Grant, Feliciano Dich, R. Servajo y hermanos, F. López, L. Odio, Afförbirg, L. Durands, M. Arjestas y C. Rutter.—Consignado á Rohrmoser y Esquivel.

Setiembre 3.—Hoy á las 9. p. m. zarpó para Greytown el vapor anterior sin carga ni pasajeros. Despachado por Rohrmoser y Esquivel.

## ADMON. JUDICIAL.

## Corte Suprema de Justicia.

## SALA PRIMERA.

Miércoles 5.

1.—En el juicio ejecutivo, por pesos, establecido por la casa Montealegre & Compañía contra Don Rafael Alvarado y Don Clodomiro Echandi, se admitió la súplica interpuesta, y se mandaron pasar los autos á la Honorable Sala de 3ª Instancia, citando y emplazando á las partes para que dentro de tercero día ocurran ante aquel Tribunal á hacer uso de sus derechos.

2.—Se pidió informe á la Secretaría en el escrito en que el Licenciado Don Manuel F. Quirós como apoderado de Don Juan de Dios Gallegos, acusa una deserción al Señor Guadalupe Quesada, en el juicio que contra éste sigue aquí, sobre otorgamiento de una escritura.

3.—En el juicio ordinario, sobre nulidad de un contrato, establecido por los Señores Fermín Retana, Esteban Mora y Paulino Quesada contra Juan Romualdo Fallas y Agustín Monge, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia, que absuelve del cargo á los demandados, sin especial condenación de costas en esta 2ª Instancia.

4.—Se proveyó autos en la causa criminal seguida contra Jesús Díaz y Vindas, por hurto.

5.—En causa criminal seguida contra Cecilio Salazar por el delito de lesiones perpetrado en la persona de José Ruiz, se confirmó en todas sus partes la sentencia de 1ª Instancia, que condena al procesado á la pena de un año, cinco meses y diez días de presidio interior menor descontable en San Lucas, con rebaja de la cuarta parte y abono del tiempo sufrido de prisión: á la de suspensión de cargo ú oficio público, durante el tiempo de la condena: á pagar al ofendido todos los daños y perjuicios causados con su delito, y á perder el arma con que lo cometió.

San José, setiembre 5 de 1883.

El Secretario,

FRANCISCO CANET.

## SALA SEGUNDA.

Miércoles 5.

1.—Se proveyó autos en el escrito en que el Señor Ramón Salas pide executoria de la sentencia dictada en el juicio ordinario que, por pesos, sigue él contra el Señor Ramón Vega.

2.—En la causa seguida contra Julián Jiménez por el simple delito de rotura de un documento, se tuvo por defensor nombrado, por parte del reo, al Licenciado Don Pedro Pérez Zeledón, quien debe comparecer á prestar su aceptación y juramento.

3.—En el juicio ejecutivo promovido por el Señor Mauricio Orozco contra la sucesión de Don Pedro José Solano, se declararon rebeldes á los Señores Don Rosa Avendaño, Don Pascual Sáenz y Don Juan Bautista Iglesias; y se señaló para la vista las doce del día trece del corriente mes.

4.—En la ejecución seguida por el Licenciado Don Mauro Fernández, como apoderado del Banco Nacional contra los Señores Don Gregorio Q. Gómez y Don Balvanero Vargas, se declararon hábiles para conocer en dicho asunto, á los Señores Magistrados excusados Licenciados Pinto y Esquivel.

5.—En el asunto á que se refiere el número primero, se mandó expedir la executoria solicitada, señalándose para su confrontación las once del día siete del mes en curso.

6.—En la causa á que se refiere el

número 2, se mandó pasar á la Honorable Sala 1ª por haber prevenido.

7.—Se pidió informe á la Secretaría, sobre la rebeldía que el Señor Esteban Monge acusa al Señor José María Rojas, por no haberse presentado como parte apelada en la tercera instaurada por el Señor Rafael Zamora en juicio ejecutivo promovido por el primero contra el segundo.

8.—Igual proveído se dictó en el escrito en que el Señor Antonio Vargas acusa rebeldía á varias partes que no se han presentado como apeladas en la mortuoria de la Sra. Petronila Chaves.

9.—En el juicio ejecutivo promovido por la casa de Thournón y Cª contra Don Atanasio Gutiérrez, se declaró que debe irse en la ejecución adelante, de la manera que lo resuelve la sentencia apelada, menos en la cantidad de tres mil quinientos pesos correspondientes al último plazo del contrato, en cuyos términos queda reformada dicha sentencia, siendo de cargo del apelante las costas de esta instancia.

San José, setiembre 5 de 1883.

VÍCTOR OROZCO.

Secretario.

## Juzgado de Hacienda de la República.

AVISÓ.

El Señor Don Luz González ha prestado en esta fecha el juramento de ley y tomado posesión del cargo de Juez ejecutor, Perito valuador y Notificador para la provincia de Alajuela en los asuntos de Hacienda Nacional, para que fué nombrado por acuerdo supremo, n.º 118 de primero del corriente mes.

San José, setiembre 6 de 1883.

EZEQUIEL GUTIÉRREZ.

## REMATES.

A las doce del día doce del entrante mes de setiembre, se han de rematar en el mejor postor en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: un terreno como de veinte manzanas, situado en el barrio de la Concepción de la villa de Atenas, cantón quinto de esta provincia, de superficie varia, parte de montaña y parte de agricultura. Lindante: al Norte, terreno de la Señora María de Jesús Alfaro: Sur, ídem de Gabriel Murillo; Este, ídem de Juan Pablo Artavia; y Oeste, ídem de los herederos del finado Pedro Arias. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y cinco, folio cuatrocientos noventa, finca número seis mil cuarenta, Occidental, inscripción número cinco. Valorado en cuatrocientos pesos. Otro terreno también de veinte manzanas, situado en el mismo barrio de la Concepción de la villa de Atenas, cantón quinto de esta provincia, de superficie varia, parte de montes y parte de rastrojo. Lindante: por el Norte y Oeste, terrenos de Antonio Alfaro y Gabriel Murillo; y al Sur y Este, con el río Grande. Inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, tomo quince, folio doscientos treinta y nueve, finca número mil novecientos cincuenta, Occidental, inscripción número tres. Valorado en setecientos pesos. Una yunta de bueyes, uno moro y otro mohino, en ochenta y cinco pesos, y una vaca negra, parida, en veinticinco pesos cincuenta centavos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria del Señor Francisco Arias Vargas, y se venden de orden de este Juzgado, á solicitud de las partes, para el pago de deudas y costas de la misma mortuoria. Quien quiera hacer postura, comparezca, y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.—A las doce y media del día veintinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

JOSÉ M. ACOSTA.

Eduardo Martín. A. Fidel Quesada.

1.

A las doce del día diez del corriente, y

en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor, una casa de habitación, de balcones y bahareque, de nueve varas de frente, y nueve de fondo, poco más ó menos; y el terreno en que está fabricada, de ocho manzanas poco más ó menos, plano en su mayor parte, de potrero, leñas y agricultura, sito en Turricares, barrio de San Antonio, distrito segundo del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, río Siquirres en medio, con propiedad de Don Andrés Soto: Sur, calle en medio, ídem de Manuel Vázquez, María Saucedo y Mariano Calvo, y sin calle en medio, ídem de Juan Vázquez: Este, ídem de Juan Rojas; y Oeste, ídem de Francisco Castillo y Juan Vázquez. Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo 212, folio 429, finca 14,472, asiento uno. Pertenece á la mortuoria de José Hernández, quien la hubo por compra á la Municipalidad, el terreno, y la casa construida á sus expensas, y está libre de gravámenes; y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento de partes, previa información de utilidad y necesidad para el pago de costas y demás exigencias de dicha mortuoria. Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada á derecho.

Juzgado 1º.—Alajuela, setiembre 4 de 1883.

CANUTO GUERRA.

F. M. de Oca. R. Moscoso.

2.

## EDICTO.

EZEQUIEL GUTIÉRREZ, Juez de Hacienda Nacional.

A la sucesión del Señor Lyman Reynolds y Mott, mayor de edad, telegrafista, soltero y natural de los Estados Unidos de Norte América, cuya residencia es desconocida, SE HACE SABER:—Que en este Juzgado se ha recibido el escrito que con sus proveídos literalmente dice:—“Señor Juez de Hacienda Nacional.—Alejandro Castro Carrillo, Fiscal de Hacienda Nacional, ante Ud., con respeto, digo:—Debido procederse por ese Juzgado á la separación de las diez y siete y media manzanas que se reservó el Supremo Gobierno entre Pacuare y Siquirres, de las tierras adjudicadas y tituladas á favor de D. Lyman Reynolds; de cuya área reservada, el Supremo Gobierno vendió á Don Jorge Müller y Oller diez manzanas, se hace preciso que á fin de inscribirse la parte vendida al Señor Müller, se proceda con audiencia de este Señor, y en cumplimiento de la resolución suprema del 27 del mes de agosto próximo pasado, á la separación referida.—En consecuencia, á Ud. Señor Juez, pido se sirva proveer de conformidad por ser justicia, &c.—San José, setiembre 4 de 1883.—A. Castro Carrillo.

Al margen dice:—“Pide que con audiencia del interesado se proceda á la separación de una área de tierra que se reservó el Gobierno.”—Otro sí pido: que el expediente de denuncia del Señor Reynolds que se encuentra archivado en ese Juzgado se traiga á la vista.—La misma fecha.—A. Castro Carrillo.—(Sigue razón de recibido) y el auto que dice:—“Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á la una de la tarde del cuatro de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Para proveer tráigase á la vista el expediente de denuncia del Señor Reynolds, referente á este asunto, que existe en el archivo de este Juzgado.—Ezequiel Gutiérrez.—Isidro Marín.—Urbino Castro.—Sigue una notificación y el auto que dice:—“Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á las once de la mañana del día seis de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—De conformidad con la resolución de 27 de agosto de este año, se da audiencia, por tres días y por su orden, á Don Jorge Müller y Oller y á la sucesión de Don Lyman Reynolds. É ignorendose el paradero de dicha sucesión, llámesele por edictos fijados en los lugares públicos é insertos en el periódico oficial, (art.º 145 Pr.)—Ezequiel Gutiérrez.—Isidro Marín.—Urbino Castro.—Y en cumplimiento del último auto, se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, setiembre 6 de 1883.

EZEQUIEL GUTIÉRREZ.

Urbino Castro.—Isidro Marín.

Por el presente cito y emplazo á los he-

rederos, acreedores ó interesados en la sucesión de mi hija Ramona López y Jiménez, que fué de este vecindario, á cuya mortuoria he dado principio judicialmente, como heredero mayor y único, para que se presenten á deducir sus derechos, en el término de ley.

Por el Señor Roque López que no sabe firmar,

SAMUEL ALFARO.

Dolores Ardán. Franco, Jimena &amp; Co. Alajuela, setiembre 5 de 1883.

De esta fecha en quince días se presentarán en esta oficina á justificar sus derechos las personas que se consideren herederos, acreedores ó legatarios de la finada Soledad Soto Quesada, que fué mayor de setenta años, oficio doméstico, vecina de San Jerónimo de esta villa y viuda del finado Ramón Carvajal, á cuya mortuoria he dado principio.

Alcaldía 1ª constitucional.—Grecia, setiembre 4 de 1883.

JUAN VEGA L.

Juan Picado B. Eduviges Fallas.

## REGIMEN MUNICIPAL.

## Circular N.º 406.

Fiscalía de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 6 de 1883.

Señores Agentes Fiscales de Cartago, Heredia y Alajuela.

Como según el acuerdo n.º 118 del 1º del mes que cursa, se me impone el deber de expedir los giros por los sueldos que devenguen los empleados que esa disposición crea, rucgo á UU. se sirvan darme cuenta oportuna y minuciosa, del cumplimiento de sus cargos y de las fallas en que incurran, respectivamente, para lo de mi obligación.

D. gue. á UU.

A. CASTRO CARRILLO.

## Jefatura Política de Barba. CONVOCATORIA.

Autorizado por la Honorable Corporación Municipal, convoco opositores, con el término de ocho días, á la ayudantía 2ª del Liceo Central de niñas de esta villa.—Las presentaciones se harán por escrito á esta Jefatura.

Setiembre 5 de 1883.

VICENTE MONJE.

## REVISTA EXTERIOR.

## Perú.

Lima, agosto 3 de 1883.—Los mayores esfuerzos se han hecho para consolidar el poder del General Iglesias en el norte. Ahora se halla en posesión tranquila de Salaverri, Etén y Pasca-mayo. Los puertos de Malabrigo y Huanchaco han sido cerrados. Parece probable que dentro de pocos días los agentes de Iglesias se harán cargo de la Aduana de Pisco, de cuya plaza así como de la de Ica, se preparan á retirarse las tropas chilenas. Con todo, hay rumores, sin embargo, de que esto no ocurrirá antes de que se le permita á Iglesias establecerse en Lima y el Callao.

Créese generalmente que aunque el Regenerador se procura elementos con que extender su poder, su acción quedará circunscrita al norte, y el ejército de ocupación mantendrá el suyo en la capital, los puertos marítimos y el departamento de Juning.

Con gran sorpresa como disgusto del pueblo, ha fracasado el plan de unir los partidos políticos en Lima, para ver de firmar la paz con Chile. El partido nacional ó pierolista ha declarado, bajo la presidencia del Doctor Antonio Arenas, uno de los más importantes perso-

najes del Perú, adherir al programa de Iglesias, y secundar sus esfuerzos para hacer cesar esta enojosa é insoportable situación. Debe recordarse que mientras que el prestigio de Piérola se debilitó entre las altas clases, después de su desgraciado é infructuoso intento de defender á Lima, su popularidad entre las clases bajas es aún considerable, é Iglesias, en caso de suprema necesidad, puede contar con su eficaz apoyo.

El partido constitucional de Calderón ha rehusado asimilarse á sus adversarios, alegando que Iglesias carece de autoridad legal para asumir su nueva posición; pero concerniendo esto á la Nación, es inconducente discutir puntos constitucionales cuando la vida de esta se halla en peligro.

Es más que probable que gradualmente vayan los chilenos abandonando los territorios que en el norte ocupan, y cediéndolos á Iglesias; y que dentro de seis semanas ó en más breve tiempo, éste se instale en Lima y convoque una Asamblea Constituyente, que ratifique los términos de paz con Chile, y dicte medidas sobre la elección popular del Presidente. El ejército chileno entre tanto se concentraría al Callao ó se enviaría á Chile ó á Arica la parte de tropas de que no hubiera necesidad. Pero aún así se presentan muchas dificultades para el porvenir. Iglesias caerá, faltándole el apoyo de los chilenos: el gobierno constitucional de Arequipa es aún bastante poderoso en el país, y se lanzaría contra su rival del Norte. A esto se añade que la conducta de varios supuestos agentes de Iglesias en Cerro de Pasco y Huaráz, ha exasperado profundamente al por tanto tiempo abatido pueblo, casi dispuesto á aceptar la solución del problema. Parece que después de la derrota de Cáceres en Huamachuco y completa dispersión de su ejército, algunos oficiales peruanos, titulándose agentes de Iglesias, no

solo continúan cobrando los impuestos establecidos por el derrotado General, cuando la necesidad de mantener el ejército ha desaparecido, sino que han establecido otros nuevos más onerosos y opresivos. Los agentes del General Iglesias en Lima, han tratado de modificar sensiblemente la exasperante situación del pueblo de lo interior, pero sus órdenes han sido desobedecidas por sus subalternos.

El Coronel Vidal García y García, obrando en nombre y autoridad de Iglesias, ha expedido en Trujillo el importante decreto que sigue, sobre derechos de aduanas.

Art. 1º.—El arancel de aforos del Perú, vigente el día de la ocupación, regirá en las aduanas de los puertos libres del Norte, desde el 28 del presente, sexajésimo segundo aniversario de independencia nacional, con las ampliaciones, supresiones y modificaciones siguientes:

1º El azogue.  
Las herramientas de agricultura y minería.

La maquinaria de todas clases y útiles.

El fierro en bruto.

El alquitrán.

El arroz,

libres á su internación, por dicho arancel, quedan gravados en un 15 por ciento sobre avalúo.

2º Todos los artículos no especificados, y que considera libres el indicado arancel, pagarán un 10 por ciento *ad valorem*.

3º La plata en barra.

En pasta; ó

Chafalonía el 3 por ciento.

4º El azúcar de todas clases, pagará por derechos de exportación un sol de plata por cada 100 kilogramos de peso.

El concreto de todas especies 60 centavos ídem por cada 100 kilogramos de ídem.

La chancaca ídem 50 centavos ídem por cada 100 kilogramos de ídem.

5º Los minerales en bruto.

El oro en pasta, ó amonedado, se declaran libres de todo derecho.

Art. 2º Se suprime el derecho llamado municipal, establecido por decreto de las autoridades de ocupación; en su lugar se cobrará el 2 por ciento adicional, creado por leyes preexistentes.

Art. 3º El exceso de impuestos á las mercaderías gravadas por el arancel peruano, con derechos mayores á los que actualmente se cobran en la Aduana del Callao, se suprimirá, debiendo, en tal caso, para el despacho, igualarse ambas tarifas.

Art. 4º Los despachos se verificarán en playa, estando obligados los importadores ó exportadores, á pedirlos, dentro de ocho días perentorios; si pasado este plazo, no lo efectuasen, se autoriza á las Administraciones para vender en subasta la carga no levantada, cobrarse los derechos correspondientes, y devolver al dueño la diferencia, si la hubiere.

Art. 5º El abono de todos los derechos, se verificará en soles de plata de la moneda nacional conocida con ese nombre, y del peso y condiciones que determina la ley de 23 de febrero de 1863. Las Administraciones de Aduana, podrán recibir hasta un 25 por ciento de los derechos adeudados, en billetes fiscales corrientes, al tipo que mensualmente se fijará por decreto gubernativo.

Es singular decir que se reciba tan sólo el papel moneda expedido en 1879 en la proporción de 25 por 0/0 en el pago de derechos, y que su valor lo fijen las autoridades constituidas por Iglesias. Un sol de plata se cambia hoy por \$ 16,25 en papel.

Los mercados del Norte como los de Lima y Callao se hallan repletos de mercaderías que han pagado muy altos

derechos impuestos por los chilenos; así pues los comerciantes de aquí se hallan expuestos á sufrir grandes pérdidas, en competencia con las introducidas por los puertos del Norte bajo el régimen de las disposiciones aduaneras de García y García.

El General Iglesias tiene aún sus reales asentados en Cajamarca, ostensiblemente poco deseoso de abandonar esa ciudad, por el temor de que el Coronel Puga, decidido partidario del gobierno de Arequipa, caiga sobre ella durante su ausencia.

(Continuará.)

## SECCION CIENTIFICA.

### OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José. Setiembre 5.

Termómetro centígrado.

|         |         |         |                |
|---------|---------|---------|----------------|
| 7 a. m. | 2 p. m. | 9 p. m. | Término medio. |
| 19.     | 22,25   | 20.     | 20,42          |

Viento.

|    |     |    |
|----|-----|----|
| E. | NE. | E. |
|----|-----|----|

Estado de la atmósfera.

|         |       |         |
|---------|-------|---------|
| ½ Nubl. | Nubl. | ½ Nubl. |
|---------|-------|---------|

Barómetro. Término medio. 669,50

Lluvia: 3 h. 00 m. de duración.  
Truenos: principio á las 3 h. m. 25 m. p m

## SECCION DE AVISOS.

**JOSE M. UGALDE.**

Vende ó alquila una casa.

San José, setiembre 6 de 1883.  
3. v. 1.

**TEATRO MUNICIPAL.****Sociedad-Dramática.**

Función para el sábado 8 de setiembre de 1883.

Se pondrá en escena la preciosa comedia en 3 actos, original del distinguido escritor español Don Enrique Gaspar, y que lleva por título,

**D. RAMON Y EL SR. RAMON.**

6 sea

El Retrato de las luchas sociales.

Y la bonita potipieza titulada,

**LA LLAVE DE LA GAVETA.**

Gran rebaja de precios.

Luneta con entrada... 75 cs.

Entrada á palco... 50 "

Galería... 20 "

**A las 8.**

2. v. 1.

**AVISO.**

Con motivo de la consagración del Templo de San Nicolás, correrá un tren extraordinario el domingo 9, de San José á Cartago.

Sale de San José á las 8 a. m.

" " Cartago " la 1 p. m.

San José, setiembre 5 de 1883.

*El Superintendente.*

NOTA.—No se admiten tiquetes de millas.

**INVITACION GENERAL.**

Previo el permiso de la autoridad del Señor Gobernador de la Provincia, se han señalado los días 16 y 17 de los corrientes para que tengan lugar las fiestas del barrio de los Angeles de esta ciudad.

El Juez de Paz del barrio,

JUAN PEDRO IZARRA.

**AVISO A QUIENES INTERESE.**

Oportunamente se publicó el auto que el Señor Juez de Hacienda Municipal, por ministerio de ley, de este cantón dictó, á la 1 p. m. del 30 de julio de 1881, en el juicio seguido por mí contra la Municipalidad,—auto, cuya parte dispositiva dice: "Fallo: revócase por contrario imperio el auto dictado á la una de la tarde del diez y seis de este mes; previénese á la Ilustre Corporación Municipal de este Cantón, se abstenga de enajenar el derecho de construir el Rastro de esta Ciudad hasta tanto no se defina este litigio, y publíquese este auto por edictos, á fin de que llegue á conocimiento de quienes interese."

Hoy que está definitivamente resuelto el litigio, según el fallo que se publicó en el *Diario* de ayer, he creído conveniente reproducir la prevención judicial y reiterar mi protesta contra todos los actos que se han ejecutado y siga ejecutándose en perjuicio de mis derechos.

San José, setiembre 4 de 1883.

ANTONIO CRUZ.

**¡Fiestas Cantonales!****DE SAN MATEO.**

El infrascrito Jefe Político, tiene el honor de invitar, en nombre de la Honorable Corporación Municipal y del pueblo, á los vecinos, así de esta como de las demás provincias, á fin de que se sirvan honrarnos con su asistencia en la celebración de sus fiestas, que tendrán lugar en los días 21, 22 y 23 del corriente. Acudid Señores, pues hace ocho años que no tenemos fiestas. Seréis bien recibidos.

Setiembre 5 de 1883.

NICOMEDES ROJAS A.

**AVISO.**

Los trenes correrán el viernes 7 como en sábado y el sábado como en día festivo.

San José, setiembre 4 de 1883.

*El Superintendente.***MARTILLO.**

Hoy á las 6 p. m.

1 Piano vertical,  
Máquinas de coser,  
Muebles,  
Libros, & &,  
LUJÁN & MATA.

**PASAS FRESCAS.**

Cofiac "Canal."

" Perla.

" Tricoche, por mayor y menor, así como toda otra clase de artículos de pulpería, vinatería y terciena.

Calle del Comercio, bajos de la casa de Jaime Güell.

San José, agosto 20 de 1883.

CAÑAS BEECHE & C<sup>o</sup>

6. v. 4.

**LA PULPERIA DEL CARMEN.**

Se ha trasladado frente á la iglesia del mismo nombre, calle de Catedral, n<sup>o</sup> 15, casa de las Señoritas Morales.

5 de setiembre de 1883.

**UN RECREO.**

Adquirirá el que compre ó alquile la casa de mi propiedad situada en la ribera de la playa de este Puerto, junto al muelle y calle de por medio con la aduana: todo á módico precio. Para más pormenores, entenderse en esta ciudad con el que suscribe ó con el Licenciado Don Salvador Jirón, y en San José con Don Andrés Boza.

Puntarenas, agosto 31 de 1883.

PANTALEÓN MAYORGA.

6—v.—4.

**Receptoría de San José.**

Esta oficina se ha trasladado del Palacio Nacional á la casa que está frente á la Administración Gral. de Correos; donde se vende el Papel Sellado, Timbres, Estampillas, Tarjetas Postales, Leyes Impresas desde 1831 á 1881.

Boletos de Subvención &amp;

San José, agosto 16 de 1883

LUCAS FERNÁNDEZ.

12 v. 12.

**¡¡ 15 de setiembre de 1883 !!**

El que suscribe á nombre de la Ilustre Corporación Municipal y del pueblo, invita á todos los vecinos de la República, para que honren con su asistencia las fiestas cívicas que deben tener lugar en este puerto en los días 15, 16 y 17 del presente mes de setiembre, en conmemoración de nuestra Independencia.

Puntarenas, setiembre 4 de 1883.

El Gobernador,

RECAREDO BONILLA.

**ADMIN. GRAL. DE CORREOS.****AVISO.**

La llegada de la correspondencia del exterior, al Limón, se anunciará enarbolando el Pabellón Nacional en la Administración General de Correos.

M. G. ESCOBAR ANTE.